

SGSTi

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 299 -2018

27 AGO. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO, la Resolución de Secretaría General N° 210-2018 de fecha 2 de agosto de 2018; el Informe N° 591-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML de fecha 15 de agosto de 2018 de la Unidad de Escalafón y Beneficios; y, el Informe N° 1523-2018/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML de fecha 20 de agosto de 2018, de la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 210-2018 de fecha 02 de agosto de 2018, se declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Berta Muñoz Masetas, contra la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 167-2018 de fecha 11 de mayo de 2018, que declaró desestimado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 132-2018 de fecha 28 de marzo de 2018, la que a su vez declaró IMPROCEDENTE su solicitud de subsidio por fallecimiento, por el deceso de su cónyuge, quien en vida fuere el ex servidor perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Excequiel Alfredo Benites Castillo;



Que, conforme aparece de los actuados, la administrada, adjuntó al recurso de apelación de fecha 8 de junio de 2018, el Acta de Acuerdos Adicionales de fecha 5 de mayo de 1988, celebrado por los representantes del SERPAR LIMA y el SUTSERP, en donde en el Acuerdo N° 12 se establece: "El SERPAR conviene en conceder 10 (diez) ingresos mínimos mensuales para la ciudad de Lima, establecidos en el régimen de la actividad privada, en caso de fallecimiento del trabajador, en un plazo de 24 horas de tomado conocimiento del deceso"; siendo el caso que el acotado acuerdo no se tuvo en consideración al momento de resolver su solicitud y posterior recurso de reconsideración;



Que, en ese sentido, estando a lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Resolución de Secretaría General N° 210-2018 de fecha 2 de agosto de 2018; y, siendo de aplicación al presente caso, el procedimiento de negociación colectiva establecido por el Decreto Supremo N° 006-71-TR, que establecía como regla el carácter permanente de las cláusulas contenidas en los convenios colectivos, siendo dicha norma predecesora del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, corresponde abonar el beneficio por fallecimiento solicitado por la recurrente, dada su condición viuda del ex servidor obrero comprendido en el Decreto Legislativo N° 728, de conformidad con el Acta de Acuerdos Adicionales de fecha 5 de mayo de 1988, celebrado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima - SUTSERP con los representantes de la comisión paritaria de SERPAR LIMA, referido al pago de diez (10) ingresos mínimos vitales por el fallecimiento del trabajador;



Que, estando a los antecedentes descritos y habiendo acreditado la recurrente con la copia certificada de la partida de matrimonio y el Certificado de Defunción General el entroncamiento familiar, corresponde abonar a favor de la señora, Berta Muñoz Masetas, el pago de diez (10) salarios mínimos vitales, vigentes a la fecha de ocurrido el deceso, esto es, al 2 de febrero de 2018, el cual asciende a la suma de S/ 8,500 (Ocho mil quinientos con 00/100 Soles), en aplicación del Acta de Acuerdos Adicionales de fecha 5 de mayo de 1988; y, posteriores acuerdos ratificatorios;

Que, mediante Informe N° 591-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, de la Unidad de Escalafón y Beneficios, ratificado mediante Informe N° 1523-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ha concluido que corresponde abonar a favor de la cónyuge del ex servidor obrero, don Excequiel Alfredo Benites Castillo, el pago de diez (10) salarios mínimos vitales, el cual asciende a la suma de S/ 8,500 (Ocho mil quinientos con 00/100 Soles), en aplicación del Acta de Trato Directo de fecha 17 de octubre de 1986, el Acta de Acuerdos Adicionales de fecha 5 de mayo de 1988; y, posteriores acuerdos

ratificatorios, por el deceso de su cónyuge, Excequiel Alfredo Benites Castillo, hecho ocurrido el día 02 de febrero de 2018;

Estando a la Certificación Presupuestal otorgada por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Memorándum N° 224-2018/SGPRE/GPPM/SERPAR LIMA/MML;

Con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos, el Gerente de Asesoría Jurídica y estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaría General N° 404-2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a doña Berta Muñoz Masetas, esposa del ex servidor obrero fallecido de la Entidad, Excequiel Alfredo Benites Castillo, el pago de diez (10) salarios mínimos vitales, el cual asciende a la suma de S/ 8,500 (Ocho mil quinientos con 00/100 Soles), en aplicación del Acta de Trato Directo de fecha 17 de octubre de 1986, el Acta de Acuerdos Adicionales de fecha 5 de mayo de 1988; y, posteriores acuerdos ratificatorios, hecho ocurrido el día 02 de febrero de 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, la Sugerencia de Contabilidad; y, la Subgerencia de Tesorería dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado al domicilio señalado en su recurso de apelación de fecha 8 de junio de 2018, sito en Av. Jorge Vanderghen N° 365, distrito de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° SGD-284
Para conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:.....
28 AGO 2018
Atentamente,
M.A. Uriarte Azabache
MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria

Dennis Alberto Morales Cardenas
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima